

Exp: 18/76

ID: 1013

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

18/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE CASTILLO y NOVAIS //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CASTILLO y NOVAIS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	18. $\frac{1}{2}$	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
130

En la ciudad de Lago, a 14 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "CASTILLO Y NOVAIS" A, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "CASTILLO Y NOVAIS", expediente número 18/76, del Ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.— Que con fecha 25 de mayo de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "CASTILLO Y NOVAIS", designando como Instructor al Vocal D. José Manuel Rozas Díaz.

RESULTANDO.— Que con fecha 30 de junio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 18/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.— Que con fecha 30 de junio de 1976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportase: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "CASTILLO Y NOVAIS"; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "CASTILLO Y NOVAIS"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el patrimonio forestal, para la repoblación del citado Monte.

RESULTANDO.— Que con fecha 3^o de junio de 1976, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "CASTILLO Y NOVAIS", de la parroquia de Sequeros, del Ayuntamiento de Quiroga, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.— Que con fecha 30 de junio de 1976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 165, correspondiente al día 21 de julio de 1976, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Quiroga, según certificación del Secretario del mismo, de 20 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.— Que con fecha 17 de julio de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "CASTILLO Y NOVAIS", de la parroquia de Sequeros, no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.— Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento, de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de --- pertinente aplicación

CONSIDERANDO.— Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, tal como

todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se ha preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de julio de 1968 y 1º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "CASTILLO Y NOVAIS" está perfectamente identificado por el Ayuntamiento de Quiroga.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "CASTILLO Y NOVAIS" como de categoría 1ª, en el expediente 18/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Castillo y Novais, de la parroquia de S. Queiros, del Ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firmada por este Jurado Provincial, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp with illegible text]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^a	Monte	Cantidad Prop. ^a	N.º monte
LU	50	18.1 18.2	1

• 3.- ESTADO FISICO

Rel. 1/1000

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte de CASTILLO y NOVAIS está situado al E. de estos pueblos y sus fincas particulares; esta formado por laderas que desde la divisoria de Pando y los Castro baja hacia el N.O. hasta el Arroyo del Castillo.

El terreno es de pendientes uniformes pero relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 325 y 751 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos; la carretera más cercana es por el O. la de Quiroga a la Rus.

3.2 SUPERFICIE.

130 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Arroyo del Castillo, dividiendo con el monte "Piguereiro" de la parroquia de Hospital.

Por el lado

CLAVE DEL MONTE

Pro.	Monte	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	50	18.1 18.2	1

3.3

E.- Monte de la parroquia de Paradaseca.

S.- Monte "Xuviño" de Sequeiros.

C.- Fincas particulares de Castillo y Novais

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte de Castillo y Novais se puede describir empezando por el O. en las fincas particulares del Arroyo del Castillo, desde las que sube por todo este arroyo dividiendo con el monte "Piguereiro" de la parroquia de Hospital, en dirección N.E. hasta llegar al límite por el E. con el monte de Paradasuca, con el que sube hacia el S. por una vaguada hasta el Alto de Pandón y sigue hacia el S.O. la divisoria de aguas hasta Los Castros. Aquí entra por el S. el monte "Xuviño" de vecinos de Sequeiros, con el que divide hacia el S.O. bajando por la loma de Pandón hasta las fincas particulares del valle. Por el O. sigue la poligonal del cierre de las fincas en dirección resultante S.E. hasta llegar al Arroyo del castillo, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que estas han invadido terrenos de monte que han

Prov.	Munic.	Comunidad-Ter.p.	N.º monte
LU	50	18.1 18.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

sido parceladas. Se ha llegado con los límites de ésta hasta donde exista seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vacinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

